

2.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que dictó la decisión, el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiado con el de reposición y cuando proceda será obligatorio y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y queja no serán obligatorios.

2.-) LE SUSTENTO CON EXPRESIÓN CONCRETA DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

A.-) En fecha **AGOSTO 1 DEL 2019**, mi poderdante **BERTA ISABEL RUIZ OSORIO**, atendido Requerimiento de Citación para diligencia de Notificación personal. De solicitud de Petición de herencia de dos de sus hermanos: **JULIO CESAR RUIZ OSORIO Y JESUS MARIA RUIZ OSORI**.

Se notificó e inmediatamente presento **EXCEPCINO PRESCRIPCIN DE LA PETICIÓN DE HERENCIA, de sus dos hermanos accionantes**.

Inmediatamente Usted, Señor Juez no tomó, los correctivos del caso, fue en fechas posteriores de **OCTUBRE 15 DEL 2020**, supuestamente por no ser abogada.

Pero la **Ley 791 de 2002 C de Procedimiento Civil Colombiano**, ha establecido que las pretensiones de **Prescripción extintivas, Ordinaria y Extraordinaria**, se exigen de dos formas:

a.-) Por acción: **UNA DEMANDA ORDINARIA**.

b.-) Por excepción: **PERSONALMENTE SIN DEMANDA**.

Es contrafructuosa esta situación dado que Usted, misma adujo que este proceso de Sucesión Intestada, no es una Demanda Ordinaria. Si precisamente es una Liquidación de ciertas Obligaciones que no se han cumplido por los accionantes, que mi poderdante si ha cumplido, lo que a su cuota le corresponde.

B.-) INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE LEY.

Es por estas causas y otras, que interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, con el objeto que usted nos aclare la situación dado que no solamente se presentó **Incidente De Nulidad** sino que también, presente, **Incidente de objeción al Inventario Y AVALUO**, la parte accionante presenta un inventario y Avalúo acomodado, donde nunca supo cual fueron las deudas que dejaron. los causantes y, que solamente las hizo una de las poseedora por más de veinte (20) años, **La señora Berta Isabel Ruiz Osorio**, cuyas deudas y mejoras de la vivienda las hizo con su trabajo personal y peculio personal. Como así lo prueban